

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Artículo Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4 fracciones X y XII, 5 y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato número 261, Décima Cuarta Parte, las Reglas de Operación del Programa Yo Puedo, GTO Puede para el ejercicio fiscal de 2022, así mismo el 28 de abril de 2022 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato, el acuerdo modificatorio número 84, Segunda Parte a las reglas de operación del programa para el mismo ejercicio fiscal con el objetivo de garantizar el derecho a la intimidad personal y familiar así como a la protección de sus datos personales que les permita un desarrollo integral y una vida digna, así como, las condiciones materiales y educativas que permitan vivir plenamente alcanzando el máximo de bienestar posible.

Por consiguiente, es necesario realizar un cambio en el formato de solicitud de apoyo a fin de simplificar y agilizar la integración del expediente en el proceso de registro de los beneficiarios del programa. Por otro lado, la Cédula Impulso como requisito fue diseñado para el levantamiento de información adicional relativa al hogar, la salud, educación, ingresos, gasto, alimentación, vivienda y percepción de delincuencia, que sirva como un diagnóstico de las condiciones en las cuales se encuentra la persona beneficiaria. Sin embargo, ha implicado invertir más tiempo en el proceso de inscripción de las personas beneficiarias al Programa, dado que la persona deberá destinar más tiempo en el llenado de dicho instrumento. Por consiguiente, conforme al Programa de Simplificación Administrativa, cuyo objetivo es medir el tiempo que invierten los ciudadanos en llevar a cabo un trámite o servicio, tanto en la acumulación de requisitos como en el tiempo de resolución, se omite la Cédula Impulso como requisito de acceso al Programa Yo Puedo, GTO Puede para agilizar el proceso de inscripción, disminuir el costo social y garantizar el acceso a toda la población del estado de Guanajuato.

La prestación de servicios públicos es un elemento fundamental para incrementar la competitividad de la Secretaría, implementando políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y simplificación de los trámites y servicios por lo que esta actividad solo se lleva a cabo con la mejora continua y la simplificación administrativa, por ello, con el fin de establecer los estándares mínimos, formatos, procedimientos y mecanismos de operación y correcto funcionamiento del programa.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO SECRETARIAL 05/2021 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA YO PUEDO, GTO PUEDE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Artículo Único. Se reforma el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa Yo Puedo, GTO Puede para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

Requisitos de acceso

Artículo 12. Son requisitos para acceder al Programa, contar con:

- a) Formato Solicitud GTO Contigo Sí (Anexo 1); y
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»

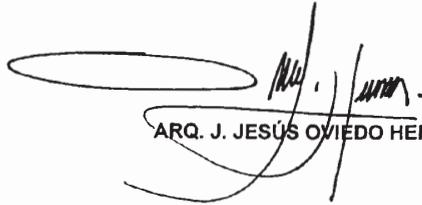
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Segundo. Publíquese el presente acuerdo modificatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA



